DEPOSITOS DE MEDICAMENTOS EN LAS CONSULTAS

Informe Asesoría jurídica 23 noviembre 2013

Consulta: Diversas Comunidades Autónomas niegan la autorización de Depósitos de Medicamentos a los podólogos y también algunas Oficinas de Farmacia.

Situación: médicos, odontólogos y podólogos son los sanitarios, que en mayor medida, tienen medicamentos para utilizarlos en la asistencia sanitaria en sus consultas, ponemos como ejemplo: los anestésicos locales.

Estos profesionales, según el lugar de la geografía donde presten sus servicios profesionales, tienen una forma de suministro muy diferente de un lugar a otro.

Por una parte, las Oficinas de Farmacia tienen prohibida la venta al por mayor, y por otra parte no estaba muy claro que los laboratorios farmacéuticos pudiesen suministrar a profesionales los productos que precisaban en sus consultas, por ello estos medicamentos, muchas veces, se adquirían en pequeñas cantidades y solo en algunas Oficinas de Farmacia.

Esta anómala situación se ha intentado poner remedio mediante el Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano mediante el cual se habilitó a las Oficinas de Farmacia y laboratorios farmacéuticos, la venta a los facultativos médicos, odontólogos y podólogos, aquellos medicamentos que precisan para el ejercicio profesional en sus consultas.

El citado Real Decreto se promulgó de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2.5 de la Ley 29/2006, de

- 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, y que en su Disposición Adicional Tercera, reglamentó la adquisición de medicamentos por estos profesionales, señalando:
- 1.- La venta directa a profesionales previa petición del profesional de los medicamentos que precise, ... lo realizará mediante hoja de pedido, susceptible de realizarse por cualquier medio o sistema telemático que asegure un mantenimiento de archivo de los pedidos recibidos, todo ello sin perjuicio de la normativa autonómica aplicable a los centros, servicios y establecimientos sanitarios. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dictará unas instrucciones que serán consensuadas previamente por el Comité Técnico de Inspección.
- 2.- La Agencia Española del Medicamento y Productos
 Sanitarios emitirá una resolución, que se publicará a la
 Web, con la lista de medicamentos que podrán venderse
 directamente a los profesionales de la medicina,
 odontología, veterinaria y podología en el ejercicio de su
 actividad.
- 3.- En el albarán de entrega deben figurar:
- a) la identificación personal y profesional del peticionario
- b) la identificación del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario donde ejerza el profesional
- c) los datos referidos al nombre, cantidad y lote de los medicamentos suministrados
- d) la identificación de la farmacia o entidad suministradora, en su caso fecha y firma.

4.- Toda la documentación se mantendrá en la Oficina de Farmacia o entidad suministradora en su caso, como el Centro o Servicio donde ejerza el profesional a disposición de la autoridad competente en cuyo ámbito desarrolle su actividad.

5... (se refiere a medicamentos estupefacientes).

Esta norma tiene carácter de básica y solamente su desarrollo, podrá realizarse mediante normativa autonómica.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña ya funciona la autorización de estos Depósitos de Medicamentos de uso en la consulta y, se realiza mediante autorización de la Dirección General de Recursos Sanitarios mediante la cumplimentación de un sencillo expediente administrativo, donde se garantice el control de los medicamentos, indicando si se solicita el Depósito de nueva creación, si es por traslado, modificación, cambio de suministrador o cierre, se debe identificar el nombre del Centro (Consulta), su dirección de la consulta y, señalando de forma descriptiva la ubicación del Depósito en el plano del conjunto de la consulta y la lista de los medicamentos más habituales de uso en la consulta.

Concluyendo

- a) La venta a profesionales podrá realizarse mediante Oficinas de Farmacia o directamente al laboratorio fabricante o distribuidor.
- b) La concesión del Depósito de medicamentos en las consultas está sujeta a la autorización previa de la Administración sanitaria.

Notas

- 1.- En una reunión del pasado 17 de diciembre de 2013 en la AEM y PS, se informó de que:
- -se está ultimando la lista de los medicamentos que podrán venderse directamente a médicos, podólogos y odontólogos (veterinarios).
- -que dicha lista será publicada en forma de Resolución por el Ministerio de Sanidad y se informa que será en enero de 2015.
- -que la venta podrá realizarse directamente a través de las Oficinas de Farmacia o directamente por los laboratorios fabricantes o distribuidores.
- 2.- Si las Autonomías no desarrollan su norma, será de aplicación la normativa de la citada Disposición Adicional Tercera.
- 3.- Entendemos que si la lista de medicamentos se publica en enero y la Resolución, no regula otras instrucciones, podrán solicitar, a partir de entonces, la autorización del Depósito.